

y voluntad es, excusar qualquier genero de queza, ò sentimiento que puedan tener mis vassallos, y mas particularmente el estado Eclesiastico. Por orden mia de diez y seis deste presente mes de Julio he resuelto se cobre en los dichos lugares de cosecha de todos los contribuyentes, y cosecheros, sin excepcion de personas de qualquier estado, calidad, y condicion que sean, y sin ninguna diferencia, assi de lo que consumieren los mismos cosecheros en sus casas, y labores, como de lo que se consumiere en los mismos lugares, en las tabernas dellos, ò de lo que se sacare, y vendiere para fuera parte, como oy se haze de las dichas especies de vino, vinagre, y azeite, la octava parte de cada cantara del precio, a que en cada vno de los lugares de cosecha se vendiere cada cantara de la medida mayor, haziendose la cuenta desta octava parte, respecto al precio a que se huviere vendido al que compra, ò saca, al tiempo del entrego, y no contando luego dello, porque no se embarace al traginero, se cobrara al precio de la postura de cada lugar, y no auendola al precio que corriere comunmente, sin perjuizio de que si despues constare auerse vendido a mayor precio, se procedera contra quien huviere lugar de derecho a la cobrança de la diferencia, que se aueriguare auerse dexado de satisfacer, y a las demas penas impuestas por los despachos generales. Y ansimismo mando que demas desta octava parte se cobre tambien al mismo tiempo, y en el mismo lugar de la saca, los impuestos que son veinte y ocho maravedis por arroba de la medida mayor en el vino, y diez y ocho maravedis en cada arroba de azeite de la misma medida. Y en lo que toca al vinagre la octava parte del precio, a que se vendiere: Y os mando que en esta conformidad deis todas las ordenes necessarias, para que assi se execute en essa ciudad y demas lugares de su Prouincia, y q̄ a los harrieros, tragineros, y otras qualesquiera personas que compraren, ò sacaren las dichas especies, se les den los despachos, testimonios, y guias de que necessitare, en la forma que està dispuesto por los despachos generales, subrogando, como subrogo en esta nueva forma de contribucion, generalmente en todos los lu-